1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Fondo Nacional de Estupefacientes se rige por lo dispuesto en el Decreto 4107 de 2011, el cual determinó los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social e integró el Sector Administrativo de Salud y Protección Social: ratificando en su Artículo 26: el Fondo Nacional de Estupefacientes continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, estableciendo las funciones del Fondo Nacional de Estupefacientes, entre las que se encuentran

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.
4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública."
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la Ley.

De otra parte, mediante el numeral 5 del artículo 23 del Decreto en mención, se facultó al Director del Fondo Nacional de Estupefacientes para *"Establecer los grupos de trabajo que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo, previo concepto del consejo de administración".*

De acuerdo con dicha facultad, mediante Resolución 735 de 2016, se establecieron los siguientes Grupos Internos de Trabajo en el Fondo Nacional de Estupefacientes: **i**. Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado, **ii**. Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización, **iii**. Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera, **iv**. Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Recursos y Apoyo Operativo, asignando funciones a los mismos, encaminadas entre otras, a garantizar oportuna y eficientemente la disponibilidad de los medicamentos del Estado en todo el territorio nacional, a ejercer eficientemente las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las distintas actividades de importación, exportación, distribución y venta de drogas, materias primas o precursores de control especial, disponer de manera adecuada de los recursos financieros y tecnológicos, así como gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos de tal manera que se garantice el buen funcionamiento de la infraestructura y de la prestación de servicios a cargo del Fondo.

El Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero del Fondo Nacional de Estupefacientes, tiene como objetivo disponer de manera adecuada los recursos financieros y tecnológicos asignados para atender los compromisos en materia de disponibilidad de los medicamentos del estado y las funciones de Control y Fiscalización asignadas; Así mismo, dentro de sus funciones figuran, entre otras, las de efectuar las acciones necesarias para el cuidado, mantenimiento, protección, preservación y acceso a la información sistematizada de la Unidad de manera oportuna y diligente, Identificar oportunamente las necesidades de los sistemas de información de la Unidad y ejecutar las acciones que permitan atender las demandas de equipos, redes, software y hardware y consolidación del sistema de información del FONDO. De acuerdo con la citada resolución, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera tiene a cargo, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con los temas de tecnología e informáticas, así:

1. Efectuar las acciones necesarias para el cuidado, mantenimiento, protección, preservación y acceso a la información sistematizada de la Unidad de manera oportuna y diligente.
2. Identificar oportunamente las necesidades de los sistemas de información de la Unidad y ejecutar las acciones que permitan atender las demandas de equipos, redes, software y hardware y consolidación del sistema de información de la Unidad.
3. Mantener y preservar la seguridad de la información a cargo de la Unidad y disponer de los mecanismos necesarios para la adecuada administración y manejo de la misma.
4. Las demás funciones asignadas o delegadas de acuerdo con la Ley.

De igual forma, mediante la Resolución No. 046 de 2011 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en el Director del Fondo la competencia de la ordenación del gasto, sin límite de cuantía en los asuntos contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del servicio o bien a adquirir, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Estupefacientes.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

El Fondo Nacional de Estupefacientes requiere contratar la adecuación del cableado estructurado (puntos de red – categoría 6, puntos eléctricos) Lo anterior es necesario para el funcionamiento de la red del Fondo la cual está compuesta de computadores, impresoras, internet, telefonía IP y servidores.

Teniendo en cuenta que, en el FNE, no se cuenta con los puntos de red suficientes para las conexiones y sumado a lo anterior, se evidencia que los profesionales que integran el FONDO y coadyuvan con el cumplimiento de su misión han incrementado en número, no se cuenta con la infraestructura de red suficiente para integrar los equipos del personal que ha ingresado a prestar sus servicios en la entidad.

Es importante resaltar que en la actualidad varios funcionarios y contratistas aún no han podido conectar sus equipos de cómputo a la red en forma adecuada, debido a la falta de puntos de datos y otros equipos de cómputo están conectados a la red eléctrica normal y no a la regulada lo cual genera un riesgo bastante alto para los equipos.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL FONDO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

La necesidad descrita se satisface mediante la instalación de nuevos puntos de red y corriente regulada, certificándolos, armándolos en el gabinete y rack de comunicaciones; identificándolos y marquillándolos, suministrando los patch cord certificados para cada punto de red nuevo en pro de garantizar la conectividad de todo el personal de planta y prestadores de servicios que integran el Fondo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Adquisición e instalación nuevos puntos de red y corriente regulada para los puestos de trabajo de los responsables de ejecutar los procesos misionales y de apoyo del Fondo Nacional de Estupefacientes.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá cumplir las obligaciones contractuales con sus recursos humanos, físicos y técnicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para lo cual deberá suministrar los servicios de instalación y adecuación de redes que se relacionan a continuación con sus respectivas características y de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Anexo 1 FICHA TÉCNICA			
ATRIBUTO	**ESPECIFICACIÓN**		
DENOMINACIÓN DEL BIEN.	**PUNTOS DE RED Y CORRIENTE REGULADA.**		
DESCRIPCIÓN		**ESPECIFICACIÓN**	**CANTIDAD**
Identificación y marquillado de puntos de red		Categoría 6	1
Suministro de marquilla		Panduit	1
Certificación de puntos		Categoría 6	1
Armado y distribución de gabinete y rack de comunicaciones			1
Suministro de Patch panel		categoría 6 de 24 puertos	1
Suministro de organizadores		plásticos 80*80	1
Patch Cord 6		FPT categoría 6 para el rack	1
Patch Cord 6		FPT categoría 6 para los puestos de trabajo	1
Velcro		Estándar	1
Suministro de puntos de red		Nuevos completos a distancia de 15 metros, categoría 6	1
Tomas dobles color naranja		Toma de corriente regulada	1
Identificación y marquillado de las tomas en el tablero de corriente de regulada del centro de cómputo.			1
Identificación y marquillado de las tomas en los puntos de conexión finales en cada dependencia.			1
Garantía	Se debe ofrecer garantía de un (1) año sobre los servicios prestados y los bienes utilizados en la instalación, cambio de partes y repuestos originales de fábrica.		

Anexo 1 FICHA TÉCNICA	
ATRIBUTO	**ESPECIFICACIÓN**
Instalación.	Los puntos de red y corriente regulada (Con todos sus componentes citados en esta ficha) deben ser instalados en la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes. Carrera 92 #17 B – 48 Hayuelos.

EQUIPO DE TRABAJO

Una vez se suscriba el contrato resultante del presente proceso de mínima cuantía, el contratista seleccionado deberá presentar la hoja de vida de la persona que cumplirá las funciones de Coordinador de los trabajos objeto del contrato, la cual será avalada por la entidad cumpliendo lo siguiente:

CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Coordinador	Ingeniero eléctrico y/o Ingeniero electricista y/o sistemas y/o electrónico y/o telecomunicaciones (acreditado con su respectiva tarjeta profesional).	1	Experiencia mínima de tres (3) años en coordinación y/o dirección y/o interventoría y/o supervisión y/o gerencia de: proyectos de cableado estructurado o telecomunicaciones o redes de telecomunicaciones, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

El profesional propuesto como Coordinador será quien coordine los trabajos objeto del contrato y deberá mantenerse junto con el equipo que designe para la realización de las obligaciones contractuales durante la ejecución del mismo. En caso de que el contratista requiera el cambio de su personal técnico presentado, deberá llegar al Fondo Nacional de Estupefacientes, los documentos que acrediten la profesión y experiencia profesional, requeridos en el presente proceso de contratación, con el objeto de ser evaluados bajo los mismos criterios establecidos en las presentes Condiciones Técnicas.

El coordinador deberá responder a la Entidad para desarrollar sus actividades con su equipo de trabajo de acuerdo con el cronograma pactado con el supervisor, durante el tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 1: Las características y condiciones requeridas por la Entidad deberán ser acreditadas mediante el aporte de la hoja de vida del Coordinador propuesto con las respectivas certificaciones de experiencia, soportes de estudios (actas de grado, diplomas, tarjetas profesionales, etc) – documentos que se deben entregar al momento de firmar el contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL FONDO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.

4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL FONDO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL FONDO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL FONDO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **FONDO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **FONDO**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL FONDO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **FONDO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Fondo, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Concretar con el supervisor del contrato el cronograma de las actividades que se ejecutarán para la instalación del cableado estructurado y puntos de corriente regulada, todas las actividades solicitadas por la supervisión del contrato, para ser realizadas en la sede de la Entidad, que contemplen la instalación, ubicación y certificación del Cableado Estructurado, Categorías 6 y puntos eléctricos regulados.

2. Contar con un profesional idóneo, que coordine todo lo necesario en la instalación y configuración de los puntos de red y corriente regulada, para la prestación adecuada del servicio.

3. Responder y Coordinar con la entidad para desarrollar sus actividades con su equipo de trabajo, de acuerdo con el cronograma pactado con el supervisor, durante el tiempo de ejecución del contrato.

4. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones descritas en las Condiciones Técnicas.

5. Certificar los puntos de cableado estructurado nuevos bajo las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio.

6. Suministrar e instalar todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del cableado estructurado instalado o intervenido. Estos elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, originales y cumplir con las especificaciones exigidas. En caso de su falla, deberán ser reemplazados por otro de similares características técnicas el mismo día de identificada la falla. Se debe verificar su correcto funcionamiento.

7. Trabajar de acuerdo al cronograma y los horarios concertados con el Supervisor del contrato. Sin embargo, los trabajos que generen ruido, el cargue y descargue de materiales, así como, el retiro de escombros, se debe realizar en horarios que no afecten la seguridad ni las actividades normales del personal que ocupa la sede a intervenir y se acordarán en conjunto con la Supervisión del contrato.

8. Contar con todos los equipos, elementos, materiales y herramientas necesarios para desarrollar las actividades propias objeto del contrato.

9. Entregar en perfecto estado todas las áreas donde se hayan realizado las instalaciones del cableado estructurado, el cual no puede quedar a la vista, ni obstruyendo espacios, además, debe disponer los escombros generados por los trabajos adelantados, en lonas selladas y darle el correcto manejo. En caso de presentarse algún daño, los costos de las reparaciones corren por cuenta del contratista y deben ser avaladas por el supervisor del contrato.

10. Utilizar productos de limpieza biodegradables y realizar la disposición adecuada de piezas y/o elementos que se deben desechar y demás prácticas que minimicen el impacto ambiental negativo.

11. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Fondo Nacional de Estupefacientes, por conducto del Supervisor y corregir las fallas del servicio que resulten defectuosos dentro del plazo que les señale el Supervisor para el efecto.

12. Reportar por escrito o por medio digital, de forma inmediata al Supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

13. Responder por los daños causados durante la ejecución del contrato, a la infraestructura tecnológica, eléctrica o física de la entidad.

14. Las demás que correspondan al correcto cumplimiento del objeto contractual y que estén relacionadas con la naturaleza del mismo.

2.4. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Coordinar con el contratista el desarrollo de las actividades durante el tiempo de ejecución del contrato
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
7. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL FONDO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Participar en las reuniones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Pagar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, en la invitación pública y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas para tal efecto.
13. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en la invitación pública y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
16. Verificar a través del supervisor designado, el buen funcionamiento de los equipos.

2.5. INFORMES

El Contratista con ocasión al desarrollo del objeto contractual, deberá presentar, entre otros:

- Informe detallado discriminando la totalidad de puntos de red instalados y corriente regulada, certificados, marquillados, ponchados.
- Informe de ejecución del plan de pruebas.
- Informe final que dé cuenta del estado de avance de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones.

2.6. PRODUCTOS

No aplica

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

La duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el 31 de octubre de 2020.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El sitio de prestación de los servicios será en la nueva sede ubicada en la dirección carrera 92 #17B-48.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado en la Ley 80 de 1993, Código Civil y código de comercio. Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	**NO**

Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	**NO**
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	**NO**
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	**NO**
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	**NO**

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
F-Servicios	81000000	81110000	81111800	81111803	81111803	Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Fondo, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es MÍNIMA CUANTÍA.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el FONDO que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la **modalidad de MÍNIMA CUANTÍA**.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" artículo 2.2.1.2.1.5.2 y la Ley 1474 de 2011, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato…"

Acuerdo Marco de Precios: Una vez verificados los acuerdos marco de precios disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombianO?page=4 se evidencia que para el presente proceso de contratación no existe acuerdo marco vigente, por tanto, no se puede dar aplicabilidad de los mismos.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011:

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

NORMAS APLICABLES: Los siguientes fundamentos normativos, son la fuente legal para la estructuración jurídica del presente documento de selección contractual- estudio previo y, además, se constituyen en disposiciones legales a observar por los participantes, desde la etapa misma de la planeación, en la etapa de selección, contratación, ejecución y posteriores hasta el cierre del expediente contractual.

NORMATIVIDAD	DETALLE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	
LEY 84 de 1873	Código civil
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 527 de 1999	Comercio electrónico y firmas digitales
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993
Ley 1273 de 2009	Protección de la información y de los datos
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Ley 1480 de 2011	
Decreto 0019 del 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Código general del proceso	Ley 1564 de 2012
Ley 1712 del 26 de mayo	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Ley 1819 del 2016	Reforma Tributaria
Directiva 09 de 2018 Presidencia de la Republica	Plan de Austeridad del Gasto
Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Demás normas concordantes	

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

ASPECTOS GENERALES.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS ECONÓMICOS
Perspectiva comercial

El Ministerio de tecnología de la Información y las comunicaciones, ha puesto en marcha el Plan Vive Digital que busca que el país de un gran salto de prosperidad democrática mediante la masificación de las tecnologías e internet. Este plan se encuentra estructurado en torno al ecosistema digital, el cual es un modelo referencial desarrollado por el Banco Mundial conformado por cuatro componentes que interactúan unos con otros y los cuales, al ser estipulados simultáneamente generan un crecimiento y fortalecimiento del sector TIC (Tecnología de la Información y comunicaciones). Esos cuatro componentes son infraestructura, servicios, aplicaciones y usuarios[1]

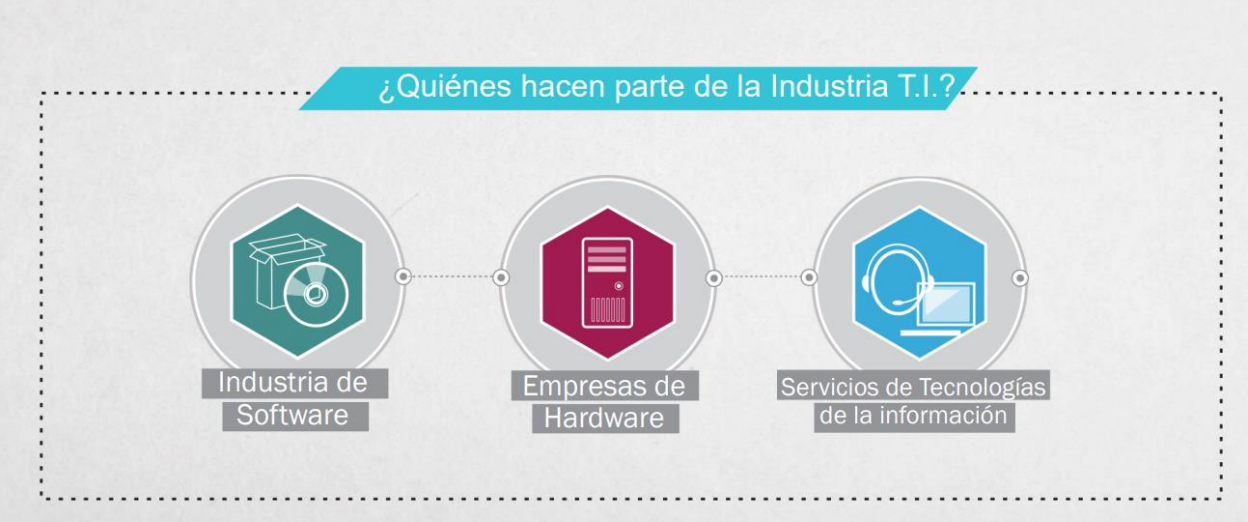
.



En Colombia, el trabajo coordinado de diferentes instituciones públicas y privadas ha permitido que se desarrollen una serie de atributos que hacen de la capital del país, un lugar atractivo para la localización y el desarrollo de las empresas actores relacionados con el clúster de Software y TI

Dentro del sector de la industria de la tecnología de la Información, se encuentran tres actores fundamentales como son los proveedores de la industria del Software, la industria de Hardware, y el proveedor de servicio de tecnologías de la información.

[1]*MINTIC (2016), Ecosistema Digital. Obtenido de http://www.mintic.gov.co./portal/604/w3.propertyvalue-634.html*



Los avances que han tenido las TIC en el mundo han contribuido de distintas maneras al bienestar de la sociedad. Por un lado, representan una enorme oportunidad para reducir las brechas sociales, y por otro, tienen el poder de generar externalidades positivas sobre la mayoría de los sectores productivos de la economía. Además, la evidencia ha demostrado que las transformaciones que ha tenido el sector han exacerbado los efectos anteriormente descritos.

El sector de tecnología en computación se ha caracterizado por innovar en el mercado de computadores para empresas y para individuos, creando una gran variedad en tamaños, capacidades de memoria y almacenamiento, diversos programas, etcétera. De igual forma, dentro de la historia del mercado del sector de tecnología en computación, se han creado infinidad de empresas con el mismo propósito, siendo Gateway, Sun, Lenovo, Apple, Hewlett-Packard (Hewlett Packard), Toshiba, Acer, Sony y Asus, las más importantes, en este mercado, contempladas como la competencia fuerte del sector.

La tendencia en la utilización de TICS en Colombia y el mundo aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento. Hace diez años aproximadamente los computadores de escritorio lideraban las intenciones de compra de los usuarios. Las ventas se mantenían en alza y ningún otro tipo de aparato parecía amenazar su reinado. Los portátiles aún no eran ni tan livianos ni tan…portátiles. Los teléfonos inteligentes empezaron a asomarse con timidez en aquellos tiempos. Sin embargo, se encontraban plagados de limitaciones y eran preferidos en los entornos corporativos. Las conexiones a Internet móvil no ofrecían una experiencia óptima.

Dentro del componente de producción de servicios TIC, se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como: servicios de telefonía fija, móvil, transmisión de datos, internet, correos y postales, radio y televisión, entre otros. Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros.

Otra de las categorías de servicios TIC es leasing o servicios de arrendamiento de equipos, como arrendamiento sin opción de compra de computadores u otros equipos de telecomunicaciones, televisores, radios, grabadoras. Por último, se evidencian otros servicios TIC que hacen referencia a servicios de ingeniería para proyectos de telecomunicaciones, radiodifusión, mantenimiento y reparación de computadores o equipos periféricos. En conclusión, los servicios TIC son el resultado de las soluciones a necesidades que evidencia la economía para usos específicos de las redes de telecomunicaciones y los bienes TIC.

El subsector que enmarca el presente proceso es Software y Servicios Informáticos (SSI), es un segmento de lo que actualmente se conoce como "Tecnologías de la Información y Comunicaciones" (TICs), este sector se comprende en la producción de:

- Hardware (PCs, mainframes, minicomputadoras, workstations, impresoras, etc.);
- Software "empaquetado" o producto;
- Servicios informáticos (incluyen tanto los servicios profesionales vinculados a instalación, mantenimiento, desarrollo, integración, etc. de software, como los de soporte técnico de hardware).

Las empresas de SSI se pueden dividir en tres grupos

1. El primero está compuesto por firmas multinacionales, usualmente grandes empresas. Éstas se dedican en gran medida a brindar servicios de comercialización de productos que se desarrollan en las casas matrices y en algunos casos a la provisión de servicios informáticos mediante outsourcing.
2. El segundo grupo se constituye por un conjunto de empresas nacionales de tamaño mediano, que se dedican en gran medida a la provisión de servicios informáticos.

3. Por último, el tercer grupo se compone de empresas pequeñas, las cuales no presentan un elevado grado de especialización: se dedican a una amplia gama de actividades que abarcan desde la provisión de servicios informáticos de diversa índole hasta el desarrollo de videojuegos para celulares.

Las actividades que desarrollan las empresas del Sector de Software y Servicios Informáticos (SSI) son:

- Desarrollo de Software a Medida
- Otros Servicios Relacionados
- Soporte y Asistencia de Productos de Software
- Desarrollo de Productos de Software
- Servicios Funcionales y Provisión de Contenidos a Terceros
- Implementación y puesta a punto Productos de Software
- Servicios Informáticos de Valor Agregado
- Actualización de Productos de Software
- Desarrollo de Software Embebido en Equipos Electrónicos

Las tecnologías de la información (TI) son de suma importancia para cualquier compañía, sea para divulgar su portafolio, administrar sus datos o para conectar su organización a nivel nacional o internacional. Es en este contexto,

en que las empresas de servicios informáticos las principales usuarias de las TI para brindar soluciones operativas a empresas de los sectores de las manufacturas, transporte, comercio, servicios financieros y servicios comunales. Los retos de este sector, son dominar nuevas tecnologías y adaptarlas al entorno empresarial y desarrollar alternativas que para las empresas del exterior sea atractivo.

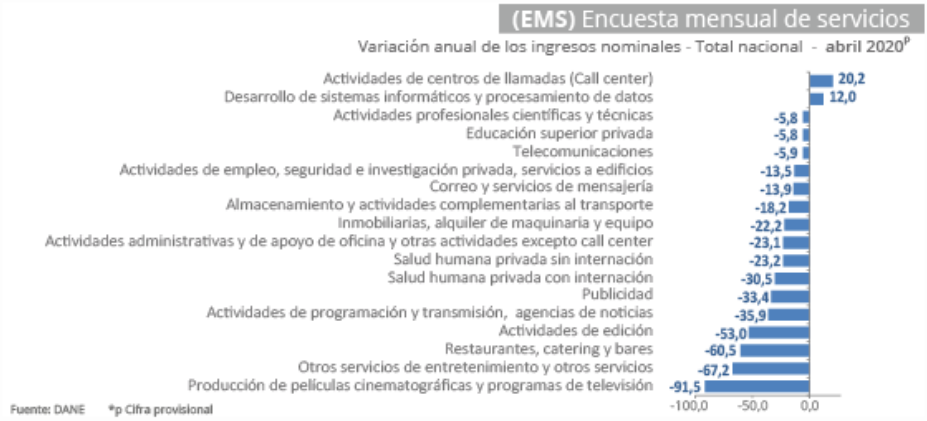
El desarrollo TIC en Colombia, sin duda, tiene retos importantes, pero avanza y mejora en sus indicadores. La implementación de políticas de Estado y planes de acción en torno a ejes fundamentales ayudan al crecimiento del sector. La meta es llegar a un nivel de desarrollo digital que se destaque entre los primeros lugares de la región, un desarrollo que debe reflejarse macroeconómicamente en el crecimiento del PIB, y en lo cotidiano en una mejor calidad de vida para la población a partir del disfrute de los beneficios de las TIC.

CADENA DE VALOR DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES
La cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones:
(1) la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos.
(2) la fabricación y/o venta de los bienes TIC.
(3) la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria.
(4) la industria de las plataformas digitales.
Toda la cadena de valor tiene como componente transversal el conjunto de actividades de **investigación, desarrollo e innovación** necesarias para la continua evolución del sector.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

El Subsector de Software y Servicios Informáticos se encuentra clasificado por el DANE como **DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PROCESAMIENTO DE DATOS**

En abril de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2019.



Fuente: DANE

En abril de 2020, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2019.

En el periodo enero-abril 2020, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (17,5%), **Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (13,7%)** y Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (12,1%), en comparación con el periodo enero-agosto de 2018.

Los mayores incrementos en el personal ocupado total se presentaron en los servicios de **Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (10,7%)**, Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (4,5%) y Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (4,2%), en comparación con el periodo enero-agosto de 2018.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-18,2	-14,8	-0,4	-2,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-13,9	-13,6	0,0	-0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-60,5	-60,0	-0,1	-0,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	-53,0	-44,2	-3,9	-4,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-91,5	-56,4	-33,9	-1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-35,9	-35,3	0,0	-0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,9	0,2	-5,9	-0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,0	12,4	0,9	-1,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-22,2	-18,4	-3,0	-0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,8	-5,6	-0,2	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-33,4	-32,3	-0,5	-0,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-13,5	-13,1	-0,3	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	20,2	20,2	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-23,1	-22,0	-0,3	-0,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	-5,8	-4,8	-0,3	-0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-30,5	-30,5	0,2	-0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-23,2	-22,6	-0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-67,2	-61,8	-1,1	-4,3

Fuente: DANE EMS

En la información registrada por el DANE en el periodo En el mes de abril de 2020 por la actividad económica CIIU los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de “Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos” (12%) al comportamiento del sector.

El sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) reúne todas aquellas actividades de investigación, desarrollo, fabricación, integración, instalación y comercialización de componentes, partes y productos entre otros; esta cadena vincula sectores desde la gestión y comercialización hasta la producción e importación, facilitando la operación entre los diferentes agentes internos y externos como los clientes y proveedores vinculados a la cadena productiva. El mercado para la adquisición de licencias está integrado por proveedores y comercializadores, quienes por lo general son canales autorizados del fabricante.

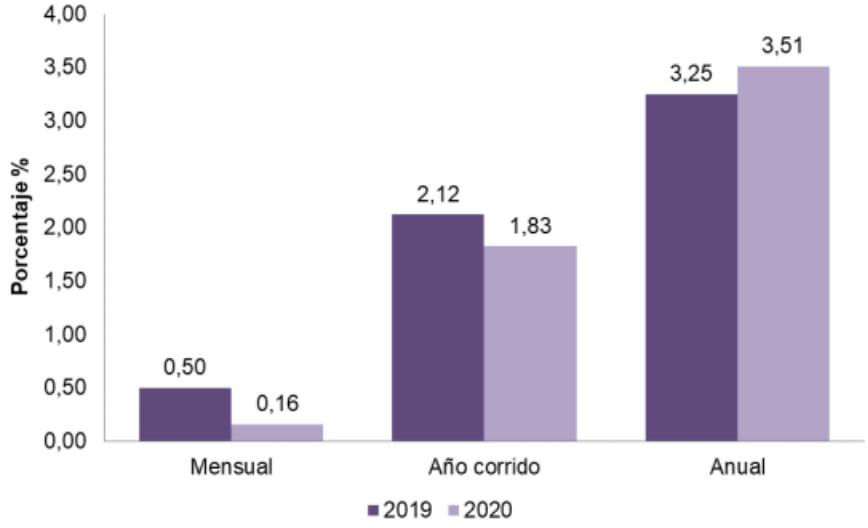
- **ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR**

En el mes de abril de 2020, el IPC registró una variación de 0,16% en comparación con marzo de 2020

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2020

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Abril 2019 - 2020



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2020, el IPC registró una variación de 0,16% en comparación con abril de 2019.

Fuente: DANE- IPC

Tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,16%):
Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,04%),
Salud (0,51%) y, por último,
Bienes y servicios diversos (0,22%).

Por debajo se ubicaron:
Restaurantes y hoteles (0,16%),
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,15%),
Bebidas alcohólicas y tabaco (0,12%),
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%),
Recreación y cultura (0,03%),
Educación (0,01%), Prendas de vestir y calzado (-0,39%),
Transporte (-0,89%)
y por último, Información y comunicación (-2,97%).

SECTOR SERVICIOS

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,1	-4,2	3,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,7	-0,2	-4,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-19,3	-2,3	-5,5
J	Divsión 58	Actividades de edición	-14,6	-6,6	3,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-43,2	-8,9	-14,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-13,5	-2,1	1,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,0	-1,4	3,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,3	5,1	7,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,7	4,5	0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,9	-4,1	7,1
M	Clase 7310	Publicidad	-4,6	-5,0	5,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,4	-3,2	4,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	23,8	14,3	9,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-4,0	-9,7	7,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,0	-1,3	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-5,8	1,7	4,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-4,9	-0,3	2,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95	Otros servicios de entretenimiento y otros	-17,5	-3,0	-3,4

En abril de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2019.

En abril de 2020, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2019, Desarrollo **de sistemas informáticos y procesamiento de datos (16,3%)** y Almacenamiento y actividades complementarias al transporte (1.1%), en comparación con el periodo abril de 2019.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,9	-3,7	-1,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-16,3	-12,5	-3,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-28,8	-17,9	-10,9	- -
J	División 58	Actividades de edición	-0,7	1,4	-2,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-56,1	-39,8	-16,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,3	-5,2	-0,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	2,6	-1,6	4,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7	10,4	-1,7	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-7,0	-4,6	-2,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,5	4,3	-1,8	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,0	6,0	-2,0	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,6	4,4	-5,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,7	7,6	-2,9	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,4	1,8	-3,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,7	0,9	1,5	-0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,1	1,1	1,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-4,6	-3,6	-1,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-20,9	-12,1	-8,8	- -

Los mayores incrementos en el personal ocupado total se presentaron en los servicios de Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (8,7%), Actividades y centros de llamadas (4,7%) y Publicidad (4,0%), en comparación al periodo abril 2019.

En el periodo septiembre de 2018 - agosto de 2019, los mayores incrementos en los **ingresos nominales** se presentaron en los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión (13,1%), **desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (12,7%)** y almacenamiento y actividades complementarias al transporte (11,8%), en comparación con el periodo septiembre de 2017 - agosto de 2018.

En el periodo septiembre de 2018 - agosto de 2019, los mayores incrementos en el personal ocupado total se presentaron en los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (10,4%), actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (3,6%) y otros servicios de entretenimiento y otros servicios (3,1%), en comparación con el periodo septiembre de 2017 - agosto de 2018.

ASPECTO REGULATORIO

- El Fondo Nacional de Estupefacientes cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

- El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los bienes a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, los mismos se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

- El mismo legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito en atención a lo normado en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en el mantenimiento de equipos de

cómputo, como lo son el hardware y software, el mantenimiento y soporte, monitoreo y gestión de sistemas y equipos que integran parte de la plataforma informática de la entidad y que conjuntamente con otros dispositivos hacen posible la comunicación porque intervienen activamente en este proceso. De esta forma se podrá garantizar la disponibilidad de servicios informáticos los cuales son necesarios para contribuir con el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación del FONDO.

- En la actualidad el mercado está compuesto por empresas nacionales y extranjeras, se requiere que los proveedores de estos servicios enmarquen su actividad u objeto social a la reglamentación propia del sector de TICS, así como deben estar sujetas a la legislación vigente en Colombia para su funcionamiento y operatividad.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal reza: "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*, se pone de manifiesto que:

- En Colombia las normas reglamentarias nacionales versan sobre las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, más no sobre las tecnologías o su mantenimiento, las cuales en sí mismas son neutrales y pueden ser aptas para la configuración de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Colombia mantiene una política de neutralidad tecnológica, donde la regulación es independiente de la tecnología de acuerdo a lo establecido en la Ley 1341 de 2009, que regula todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

- De otra parte, en lo que atañe específicamente al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Ley 1341 de 2009, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán dicho sector, en su artículo 2 establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Asimismo, la Ley 1341 al listar en su artículo 4 las facultades de intervención del Gobierno en el sector TIC, para incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones y contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

- Al regular el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 1341 establece como función primordial del Fondo la de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC, para lo cual, entre otras actividades se le autoriza a financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos.

- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en desarrollo de la política ministerial a través de la Resolución N° 0002710 de 3 de octubre de 2017, estableció los lineamientos para la adopción del protocolo IPv6, señalando entre otros que en todos los procesos de selección de las entidades públicas deberán

exigir soporte IPv6 nativo en coexistencia con IPv4 en la contratación de bienes y servicios relacionados con las TIC.

- Las normas atrás mencionadas constituyen el marco legal, para que a través de mecanismos asociativos o de administración por colaboración se pueda cumplir la función estatal de fomentar y apoyar la ciencia, la tecnología y la innovación.

- De esta manera se viene desarrollando el avance legislativo con relación a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la intervención del estado con el fin de garantizar una libre leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad.

- La Constitución Política de Colombia de 1991, y la Legislación Ambiental busca la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro País.

- Como los bienes y servicios a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales

- El Decreto – Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece la Ley 1474 de 2011.

- Mediante el Decreto 2573 de 2014 se definen los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

- Mediante el mencionado Decreto se establece que las decisiones de tecnología, durante el desarrollo de un servicio de intercambio de información, deberán guiarse por el uso de especificaciones que faciliten su interconexión con el mayor número de sistemas que conforman el ecosistema de soluciones con el que interopera. Los servicios de intercambio de información no deberán exigir, por parte de las entidades, ninguna tecnología exclusiva o limitada al ámbito de un proveedor o plataforma.

- De otra parte, en cuanto la regulación de precios de los servicios de telecomunicaciones, la ley ya mencionada señala que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones podrán fijar libremente los precios al usuario. La Comisión de Regulación de Comunicaciones sólo podrá regular estos precios cuando no haya suficiente competencia, se presente una falla de mercado o cuando la calidad de los servicios ofrecidos no se ajuste a los niveles exigidos, lo anterior mediante el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la presente ley.

- De esta manera se viene desarrollando el avance legislativo con relación a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la intervención del estado con el fin de garantizar una libre leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad.

- Igualmente, al presente proceso le es aplicable lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

- Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

- Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

- Se especifica que los bienes objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

El oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Se trata de un contratista independiente al que se contrata para la ejecución de servicios y/o bienes en beneficios de terceros, es decir, a favor del FONDO, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

En conclusión, se indica que al presente proceso de contratación, entre otras, le será aplicable lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de los presentes estudios previos, de la invitación a participar y de la

comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes; específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5.

ANALISIS DEL SECTOR TÉCNICO

Los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos por diferentes empresas en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los servicios demandados por la entidad son puntuales y precisos en su uso y manejo, deben ser de calidad y que permita suplir la necesidad. Los servicios ofertados deben ser de primera calidad. En ese sentido, se debe dar cumplimiento a las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según BPM (buenas prácticas de manejo). Por otra parte, es de vital importancia respetar las condiciones especiales para la prestación de los servicios.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por lo anteriormente expuesto cualquier proveedor del sector puede estar en capacidad de suministrarlos estos servicios y realizarlos en los tiempos requeridos por la entidad. Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por prestar los servicios de instalación y adecuación de redes.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

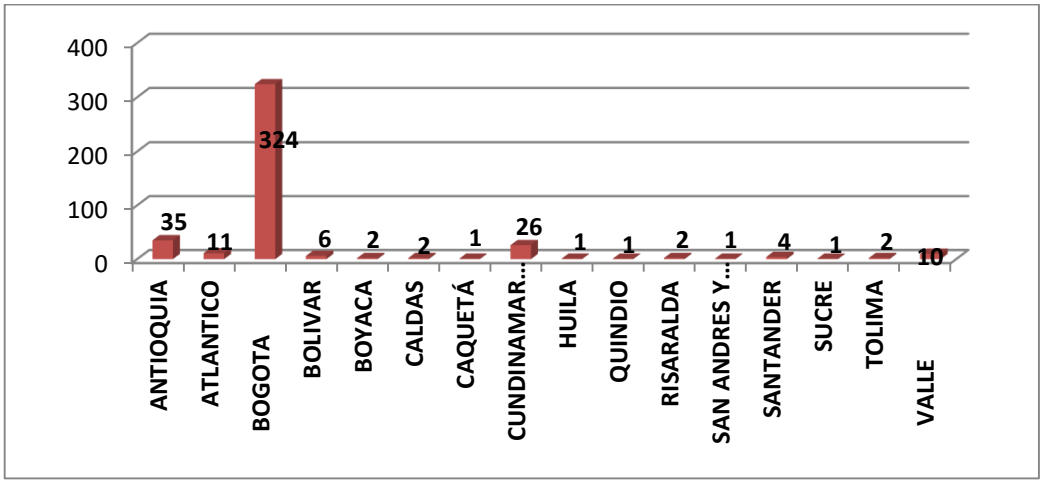
Una vez consultada la base de datos del Sistema de Información Empresarial SIE, se consultaron códigos CIIU relacionados al objeto del presente proceso: **4651** "Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática", "**6202** Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas", "6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos", se encontraron registradas cuatrocientos veintinueve **(429)** empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación se presentan algunas de ellas:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800006911	WALTER BRIDGE Y CIA SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	ANTIOQUIA
800015583	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	CUNDINAMARCA

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800027927	LINEADATASCAN S.A	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
800040620	HG & CIA S A S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
800049731	GREXCO PROGRAMADORES S.A.S.	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
800060273	DISELCO SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	ATLÁNTICO
800067879	ASESORÍAS SERVICIOS Y NEGOCIOS SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
800071819	SELCOMP INGENIERÍA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	BOGOTÁ D.C.
800079939	SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
800087219	ZURICH DE OCCIDENTE SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
800097540	KENDER S.A	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	BOGOTÁ D.C.
800098622	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA TECINF SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	BOGOTÁ D.C.
800134634	INTERLAN SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
805021676	LABOR FINANCIERA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	VALLE
805022561	KCP DYNAMICS BOGOTÁ SL	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
805025345	SIMIT OCCIDENTE SA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	VALLE
806009752	"""ZEUS TECNOLOGÍA S A "" "	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOLÍVAR
806015647	compulago sas	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOLÍVAR
810000630	INSOFT SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	CALDAS
830507760	NSDIS ANIMATION SOFTWARE SA	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
830511773	BRM S.A	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
860034714	PROCALCULO PROSIS S A	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
890317923	ASIC SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	BOGOTÁ D.C.

GRAFICA UBICACIÓN



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoria de las empresas registradas a nivel nacional se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar estos elementos determinados en los planes de necesidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

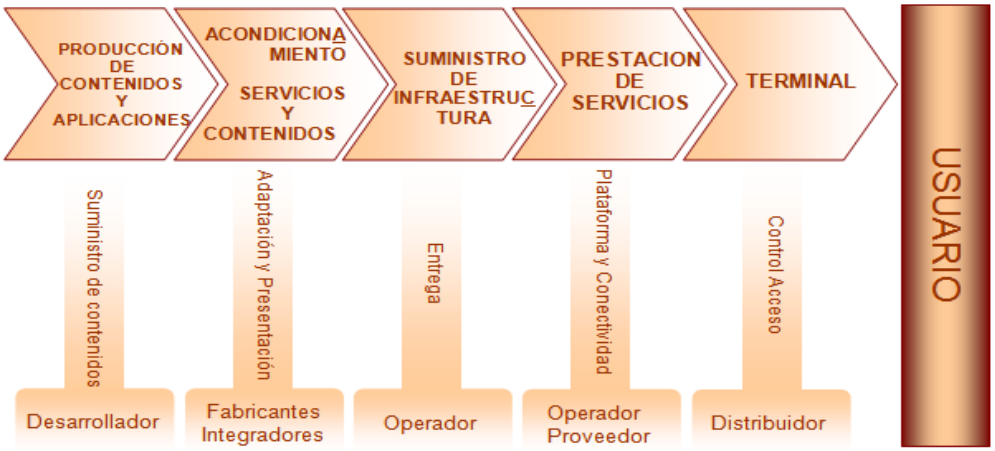
DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Todo proceso productivo comienza con una materia prima la cual se somete a una serie de procesos que le va agregando valor, hasta alcanzar un producto final que le llega al consumidor. Una de las herramientas utilizadas en el análisis estructural de las industrias es el modelo de cadena de valor, el cual se basa en el estudio de este proceso productivo.

Una “cadena de valor” está conformada por una red de actores económicos que centran sus actividades en la producción de un producto o servicio. Generalmente una cadena involucra desde actores relacionados con la producción de materias primas hasta actores que transforman y hacen llegar al consumidor los productos o servicios.

Un eslabón de la cadena está conformado por un grupo de actores económicos que realizan actividades similares, tienen procesos de generación de valor similares, poseen derechos propietarios sobre un producto o servicio en un estado de valor definido, transfieren este producto a los mismos clientes y reciben insumos de los mismos proveedores.

La cadena de valor del sector de las telecomunicaciones parte de la creación y acondicionamiento de contenidos, hasta el suministro del servicio y la entrega final del producto a los clientes. Esta es la visión estática de la industria, la cual se complementa con la perspectiva dinámica aportada por una propuesta de modelo de adopción y expansión de las Tecnologías de Información y Comunicación.



ESTUDIO DE LA DEMANDA

La mayoría de Entidades públicas adquieren suministro de servidores, de las cuales encontramos las siguientes:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

rmación

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA

Precio estimado total:	346.661.862 COP
Número del proceso	SAMC-236-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Pres de oferta)
Título:	"MANTENIMIENTO DE REDES DE DATOS PARA APALANCAR VIGENCIA FUTURA 2020" (Manifestación interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	"MANTENIMIENTO DE REDES DE DATOS PARA APALANCAR VIGENCIA FUTURA 2020"
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

os del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Duración del contrato:	30 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 15 Calle 5-00 Barrio dos caminos de la ciudad de Facatativá Facatativá Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	81111803 - Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)
Lista adicional de códigos UNSPSC	

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

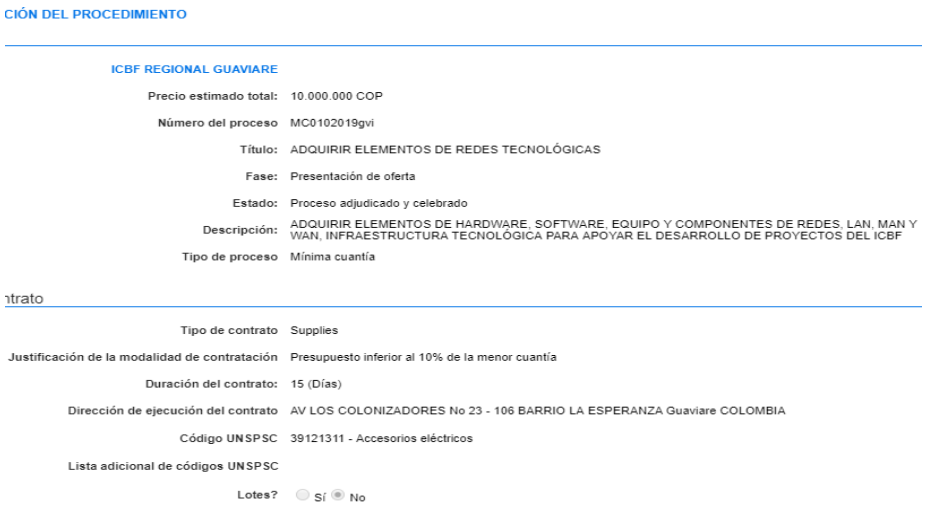
ICBF REGIONAL MAGDALENA

Precio estimado total:	14.313.400 COP
Número del proceso	IPMC 17-2019 MAG
Título:	"Suministro de elementos de redes, telecomunicaciones, internet y tecnología para fortalecimiento de tecnológica del ICBF Regional Magdalena.".
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	"Suministro de elementos de redes, telecomunicaciones, internet y tecnología para fortalecimiento de tecnológica del ICBF Regional Magdalena.".39
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Información

Datos del contrato

Tipo de contrato	Supplies
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	15 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 12 #25-55 Magdalena COLOMBIA
Código UNSPSC	39131709 - Cableado eléctrico o conductos de cables
Lista adicional de códigos UNSPSC	39131711 - Dispositivos y accesorios de cableado eléctrico
Lotes?	Sí No



CIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ICBF REGIONAL GUAVIARE

Precio estimado total:	10.000.000 COP
Número del proceso	MC0102019gvi
Título:	ADQUIRIR ELEMENTOS DE REDES TECNOLÓGICAS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ADQUIRIR ELEMENTOS DE HARDWARE, SOFTWARE, EQUIPO Y COMPONENTES DE REDES, LAN, MAN Y WAN, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL ICBF
Tipo de proceso	Mínima cuantía

ıtrato

Tipo de contrato	Supplies
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	15 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	AV LOS COLONIZADORES No 23 - 106 BARRIO LA ESPERANZA Guaviare COLOMBIA
Código UNSPSC	39121311 - Accesorios eléctricos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí No

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada se evidencia que la mayoría de los procesos, se han llevado a cabo mediante diferentes modalidades de selección, siendo la mínima cuantía la que presenta más procesos teniendo en cuenta el presupuesto asignado de los mismos, coincidiendo con la modalidad del presente proceso. Así mismo se evidencia que existen varios proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Ministerio de Salud y Protección Social, se solicitaron cotizaciones a las empresas antes relacionadas, de las cuales se recibieron cuatro (04) cotizaciones para obtener el presupuesto estimado.

Sin embargo y de acuerdo con lo anterior, para determinar el valor aproximado del presente proceso, se consideró apropiado establecer el valor estimado promediando ítem por ítem que se requieren de acuerdo a la necesidad actual del Fondo, por tanto para el presente estudio se realizaron 2 cotizaciones a empresas relacionadas con el sector, de las cuales llegaron 2 cotizaciones, como se muestra a continuación:

Item	Bien o servicio	Unidad	Cantidad	MANTENIMIENTO GARANTIZADO
1	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE PUNTOS DE RED CATEGORÍA 6	Unidad	1	$ 11,000
2	ADECUACIÓN, SUMINISTRO Y MARQUILLAJE PANDUIT	Unidad	1	$ 4,300
3	CERTIFICACIÓN PUNTOS CATEGORÍA 6	Unidad	1	$ 9,350
4	ARMADO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PUNTOS EN EL GABINETE Y RACK	Unidad	1	$ 850,000

5	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ORGANIZADORES PLÁSTICOS 80*80	Unidad	1	$ 150,000
6	PATCH CORD 6 FPT / CATEGORÍA 6 PARA RACK	Unidad	1	$ 22,500
7	PATCH CORD 6 FPT / CATEGORÍA 6 PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO	Unidad	1	$ 22,500
8	VELCRO ESTÁNDAR	Unidad	1	$ 112,000
9	TOMAS DOBLES COLOR NARANJA	Unidad	1	$ 13,500
10	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE LAS TOMAS EN EL TABLERO DE CORRIENTE DE REGULADA DEL CENTRO DE CÓMPUTO.	Unidad	1	$ 10,500
11	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE LAS TOMAS EN LOS PUNTOS DE CONEXIÓN FINALES EN CADA DEPENDENCIA.	Unidad	1	$ 11,200

Item	Bien o servicio	Unidad	Cantidad	PROXEL COLOMBIA
1	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE PUNTOS DE RED CATEGORÍA 6	Unidad	1	$ 14,000
2	ADECUACIÓN, SUMINISTRO Y MARQUILLAJE PANDUIT	Unidad	1	$ 3,800
3	CERTIFICACIÓN PUNTOS CATEGORÍA 6	Unidad	1	$ 9,350
4	ARMADO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PUNTOS EN EL GABINETE Y RACK	Unidad	1	$ 969,475
5	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ORGANIZADORES PLÁSTICOS 80*80	Unidad	1	$ 163,950
6	PATCH CORD 6 FPT / CATEGORÍA 6 PARA RACK	Unidad	1	$ 20,400
7	PATCH CORD 6 FPT / CATEGORÍA 6 PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO	Unidad	1	$ 23,250
8	VELCRO ESTÁNDAR	Unidad	1	$ 57,300
9	TOMAS DOBLES COLOR NARANJA	Unidad	1	$ 18,050
10	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE LAS TOMAS EN EL TABLERO DE CORRIENTE DE REGULADA DEL CENTRO DE CÓMPUTO.	Unidad	1	$ 12,750
11	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE LAS TOMAS EN LOS PUNTOS DE CONEXIÓN FINALES EN CADA DEPENDENCIA.	Unidad	1	$ 13,300

Item	Bien o servicio	Unidad	Cantidad	IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS	IPC	VALOR TOTAL IPC INCLUIDO
1	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE PUNTOS DE RED CATEGORÍA 6	Unidad	1	$ 8,888	$ 337.74	$ 9,225.74
2	ADECUACIÓN, SUMINISTRO Y MARQUILLAJE PANDUIT	Unidad	1	$ 2,283	$ 86.75	$ 2,369.75
3	CERTIFICACIÓN PUNTOS CATEGORÍA 6	Unidad	1	$ 33,931	$1,289.38	$ 35,220.38
4	ARMADO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PUNTOS EN EL GABINETE Y RACK	Unidad	1	$ 5,462	$207.56	$ 5,669.56

5	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ORGANIZADORES PLÁSTICOS 80*80	Unidad	**1**	$ 5,210	$197.98	$ 5,407.98
6	PATCH CORD 6 FPT / CATEGORÍA 6 PARA RACK	Unidad	**1**	$ 12,941	$ 491.76	$ 13,432.76
7	PATCH CORD 6 FPT / CATEGORÍA 6 PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO	Unidad	**1**	$ 8,655	$328.89	$ 8,983.89
8	VELCRO ESTÁNDAR	Unidad	**1**	$ 24,900	$ 946.20	$ 25,846.20
9	TOMAS DOBLES COLOR NARANJA	Unidad	**1**	$ 0	$ -	$-
10	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE LAS TOMAS EN EL TABLERO DE CORRIENTE DE REGULADA DEL CENTRO DE CÓMPUTO.	Unidad	**1**	$ 0	$-	$-
11	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE LAS TOMAS EN LOS PUNTOS DE CONEXIÓN FINALES EN CADA DEPENDENCIA.	Unidad	**1**	$ 0	$ -	$ -

Con base en las cotizaciones allegadas y los precios históricos de la entidad, con el fin de determinar el valor aproximado del presente proceso, se consideró apropiado establecer el valor estimado promediando ítem por ítem que se requieren de acuerdo a la necesidad actual de los elementos de ferretería del Fondo.

Item	Bien o servicio	Unidad	Cantidad	MANTENIMIENTO GARANTIZADO	PROXEL COLOMBIA	IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS	PROMEDIO
1	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE PUNTOS DE RED CATEGORÍA 6	Unidad	**1**	$ 11,000	$ 14,000	$ 9,225.74	$ 11,409
2	ADECUACIÓN, SUMINISTRO Y MARQUILLAJE PANDUIT	Unidad	**1**	$ 4,300	$ 3,800	$ 2,369.75	$ 3,490
3	CERTIFICACIÓN PUNTOS CATEGORÍA 6	Unidad	**1**	$ 9,350	$ 9,350	$ 35,220.38	$ 17,973
4	ARMADO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PUNTOS EN EL GABINETE Y RACK	Unidad	**1**	$ 850,000	$ 969,475	$ 5,669.56	$ 608,382
5	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ORGANIZADORES PLÁSTICOS 80*80	Unidad	**1**	$ 150,000	$ 163,950	$ 5,407.98	$ 106,453

6	PATCH CORD 6 FPT / CATEGORÍA 6 PARA RACK	Unidad	**1**	$ 22,500	$ 20,400	$ 13,432.76	$ 18,778
7	PATCH CORD 6 FPT / CATEGORÍA 6 PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO	Unidad	**1**	$ 22,500	$ 23,250	$ 8,983.89	$ 18,245
8	VELCRO ESTÁNDAR	Unidad	**1**	$ 112,000	$ 57,300	$ 25,846.20	$ 65,049
9	TOMAS DOBLES COLOR NARANJA	Unidad	**1**	$ 13,500	$ 18,050	$ -	$ 15,775
10	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE LAS TOMAS EN EL TABLERO DE CORRIENTE DE REGULADA DEL CENTRO DE CÓMPUTO.	Unidad	**1**	$ 10,500	$ 12,750	$ -	$ 11,625
11	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE LAS TOMAS EN LOS PUNTOS DE CONEXIÓN FINALES EN CADA DEPENDENCIA.	Unidad	**1**	$ 11,200	$ 13,300	$ -	$ 12,250
TOTAL							$ 889,427

No obstante, el contrato producto del proceso de selección que adelantará la Entidad será adjudicado por la totalidad de la disponibilidad presupuestal asignada, es decir, la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. ($9.210.000) Incluido IVA.** Lo anterior, de conformidad con el principio de planeación, el GIT Administrativo y financiero tiene en cuenta, que la necesidad puede tener una variación ya que pueden presentase situaciones o casos fortuitos en los que se requieran nuevos puntos de red para suplir la situación que surja.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo a la información obtenida en el estudio de mercado, y a las necesidades del Fondo Nacional de Estupefacientes, el presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. ($9.210.000)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios estimados para cada ítem, so pena de **RECHAZO** de la propuesta

Nota 1: El monto del contrato a suscribir será hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado, y su ejecución será conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados. El valor final ejecutado del contrato corresponderá a lo realmente ejecutado conforme a las necesidades del Fondo.

Nota 2: El precio unitario estimado es incluido IVA y los demás gravámenes, por lo cual el oferente deberá Remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA).

Nota 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso será una prestación de servicios y se encuentra sujeto a las necesidades del FNE el supervisor se reserva el derecho a solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta cubrir la necesidad según solicitud del mismo y sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial.

Nota 4: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la adjudicación será Total.

Nota 6: Se debe tener en cuenta que únicamente se pagarán los servicios efectivamente prestados y los bienes efectivamente entregados, teniendo en cuenta el valor unitario que el proponente ganador haya ofertado para cada ítem.

Nota 7: No se deberá superar en ningún caso el valor total adjudicado y de sus adiciones si las hubiere por lo tanto será responsabilidad del contratista hacer corte de la prestación del servicio cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor, por lo tanto, no se aceptarán reclamaciones ni cobros adicionales al valor total de la aceptación de oferta resultante y de sus adiciones si las hubiere.

Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios estimados para cada ítem, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional de Estupefacientes, pagará el valor del contrato de acuerdo con la factura presentada detallando los servicios efectivamente prestados y los bienes efectivamente entregados, su pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura y previa disponibilidad del PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para proceder a la cancelación de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá hacer presentación de los siguientes documentos, según sea el caso:

a) Factura comercial que cumpla con los requisitos exigidos en las normas tributarias y contables.
b) Acta de recibo del objeto del contrato firmada por el supervisor del Fondo Nacional de Estupefacientes.
c) Certificación de pago expedido por el supervisor designado.
d) Informe parcial o final de supervisión
e) Copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales del contratista.
f) Copia del certificado del revisor fiscal del contratista, al cual debe venir adjunto el certificado de junta central de contadores (antecedentes) vigente

El valor total por ítem se obtendrá de la multiplicación entre las cantidades de servicio efectivamente prestado y el valor unitario propuesto por el contratista.

Para proceder a la cancelación de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá presentar factura incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, acreditar los pagos de aportes al sistema de seguridad social al mes inmediatamente anterior a la fecha que se pagará, recibo de satisfacción del contrato por parte del supervisor y allegar la documentación de acuerdo a los requisitos en el Estatuto Tributario, demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y otros documentos de acuerdo con la normativa vigente.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

El FONDO no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al FONDO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL FONDO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia 2020**,** así:

Plan Anual de Adquisiciones

No. Línea	Descripción del Elemento	Cant.	Mes	Duración	Valor	Mod. Cont.
198	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN NUEVOS PUNTOS DE RED Y CORRIENTE REGULADA PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS RESPONSABLES DE EJECUTAR LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.	1	mayo	1 mes	$ 9.210.000,00	Mínima Cuantía

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2020 para lo cual se cuenta con los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal**, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Rec	Usos presupuestales
17820	21/05/2020	$9.210.000	A-05-01-02-008-007	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Fondo Nacional de Estupefacientes determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, de los bienes o servicios requeridos.

EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL FONDO** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

7.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

7.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No se solicitan habilitantes financieros por cuanto el presente proceso de mínima cuantía es menor al valor equivalente al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Fondo Nacional de Estupefacientes.

7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente o como mínimo uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar a través de la información contenida en **certificaciones de contratos suscritos y ejecutados**, la ejecución de máximo tres (03) con las siguientes condiciones:

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, **10,49 SMMLV.**

El oferente deberá allegar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato con sus obligaciones, con el fin de establecer que el oferente tiene experiencia relaionada en la instalación de cableado estructurado.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte de la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el formato establecido en la Invitación Pública, los contratos que El Fondo deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL FONDO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

8. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

8.1 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL FONDO verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la

misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. *Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.*

3. *El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la invitación pública. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.* En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

4. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso y la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las entidades estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para documentos privados.

9 OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

- El proponente deberá entregar documento debidamente firmado donde acredite que la garantía de los servicios prestados y los bienes utilizados en la instalación de las redes será por UN (1) año

10 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - PONDERABLES.

El precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, el Fondo adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El Fondo revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Fondo verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

11 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado
1	81111803	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE PUNTOS DE RED CATEGORÍA 6	1	Unidad	$ 11.409
2	81111803	ADECUACIÓN, SUMINISTRO Y MARQUILLAJE PANDUIT	1	Unidad	$ 3.490
3	81111803	CERTIFICACIÓN PUNTOS CATEGORÍA 6	1	Unidad	$ 17.973
4	81111803	ARMADO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PUNTOS EN EL GABINETE Y RACK	1	Unidad	$ 608.382
5	81111803	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ORGANIZADORES PLÁSTICOS 80*80	1	Unidad	$ 106.453
6	81111803	PATCH CORD 6 FPT / CATEGORÍA 6 PARA RACK	1	Unidad	$ 18.778
7	81111803	PATCH CORD 6 FPT / CATEGORÍA 6 PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO	1	Unidad	$ 18.245
8	81111803	VELCRO ESTÁNDAR	1	Unidad	$ 65.049
9	81111803	TOMAS DOBLES COLOR NARANJA	1	Unidad	$ 15.775
10	81111803	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE LAS	1	Unidad	$ 11.625

		TOMAS EN EL TABLERO DE CORRIENTE DE REGULADA DEL CENTRO DE CÓMPUTO.			
11	81111803	IDENTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE LAS TOMAS EN LOS PUNTOS DE CONEXIÓN FINALES EN CADA DEPENDENCIA.	1	Unidad	$ 12.250
Valor total de la oferta					

8.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el

proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el FONDO lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

12 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

- **Nota General**: Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

12.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/LA CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar previamente todos los documentos solicitados en el presente estudio previo y en la invitación publica, para una correcta ejecución del contrato.

13 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, el Fondo Nacional de Estupefacientes, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	la ruptura de un hilo lo cual afecta la conectividad entre el centro de cómputo y el punto de trabajo	Aumento en los costos de ejecución del contrato a cargo del contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión por parte del contratista de la red	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Ejecución del contrato	Con la prestación de los servicios	Seguimiento de los servicios prestados	Ejecución del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de los precios de los servicios, ocasionado por incremento en los costos de los materiales.	Aumento o disminución en los costos de ejecución del contrato a cargo del contratista	3	2	2	Medio	Contratista	Previsión en los costos de los bienes en consideración de las variaciones de la TRM en la oferta económica.	2	2	2	Bajo	No	Contratista	Antes de presentar la oferta	Con la entrega de los productos	Seguimiento a la fluctuación de la TRM	Antes de presentar la oferta
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de costos de personal calificado requerido para la ejecución del objeto contractual.	Mayores o menores costos para el Contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Previsión del personal a disponer para la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Antes de presentar la oferta	Con el cumplimiento de las obligaciones que impliquen disposición de personal	Disponibilidad del personal a disponer para la ejecución del contrato.	Antes de presentar la oferta, y durante la ejecución del contrato.
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Alzas en los costos de garantías requeridas para la presente contratación.	Aumento en los costos de ejecución del contrato a cargo del contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Previsión en los costos de las garantías asociadas al contrato.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Antes de presentar la oferta	Cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Revisando los valores del mercado para la expedición de garantías requeridas en el contrato	Antes de presentar la oferta.
5	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en medios tecnológicos utilizados para la instalación de las redes	Problemas no previstos en medios tecnologicos	1	1	2	Bajo	Contratista 50% FNE 50%	Aplicar el servicio de soporte y actualizacion de la garantía mínima requerida.	1	1	1	Bajo	No	Contratista y Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos según la falla presentada, y se hace efectiva la garantía mínima requerida.	Seguimiento al cumplimiento de visitas programadas para evaluar la configuración y versionamiento del software. Disponibilidad de equipos tecnologicos adecuados para el funcionamiento del software.	De acuerdo a lo establecido en el cronograma ó al momento de presentarse el evento.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato

todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

14 ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Fondo Nacional de Estupefacientes, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Equivalente al 20 % del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	Equivalente al 20 % del contrato	Desde la firma del contrato, por el tér de ejecución y un (1) año mas
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizacion laborales	Equivalente al 5% del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL FONDO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del FONDO.

15 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión M-MACPC-14 publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: "(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)" De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

16 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

17 DERECHOS DE AUTOR

El Fondo Nacional de Estupefacientes considera que, en atención a que los productos a entregar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Fondo.

18 LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **FONDO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL FONDO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL FONDO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

19 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo de *Profesional Universitario Código 2044 Grado 05 del GIT Administrativo y Financiero y Profesional Universitario 2044 Grado 10 o* la persona que designe el Director del Fondo Nacional de Estupefacientes.

BLADIMIR A. HINESTROZA H.
Profesional Universitario.
GIT Administrativo y Financiero

Elaboró: B Hinestroza

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: Teléfono:(57-1)3305000 - Extensión 3271